MUNICIPIO DE NEIVA

MINIMA CUANTIA
MNSTMC065-2023

OBJETO:

“SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PERIFERICOS DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA..”

AVISO

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado Mipyme, dado que no es superior a US$125.000, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden**

realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme..

Que desde la publicación del pliego de condiciones que ocurrió el 14 de septiembre de 2023 hasta la fecha estipulada en el cronograma para presentar solicitud de limitación a Mipyme 15 de septiembre de 2023, oportunidad que se tiene para hacer la petición de limitación a MiPymes , se recibieron 3 solicitudes de los siguientes interesados:

1. **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ C.C. 79349504**

REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL
RUT
SOLICITUD SUSCRITA CON EL CONTADOR
CEDULA DEL CONTADOR
VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL CONTADOR

2.- NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA C.C. 52.430.291
REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL
RUT
SOLICITUD SUSCRITA CON EL CONTADOR
CEDULA DEL CONTADOR
VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL CONTADOR

3.- JULIO CESAR CORONADO GONZALEZ C.C. 7.711.438
REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL
RUT
SOLICITUD SUSCRITA CON EL CONTADOR
CEDULA DEL CONTADOR
VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL CONTADOR

Que conforme se ha expresado, se radicaron en este proceso, tres (3) solicitudes aceptadas en donde requirieron aplicar la limitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 de limitación a MiPymes territorial con domicilios en el Municipio de Neiva.

Con base en los considerandos, el municipio de Neiva H, decide limitar el presente proceso a MiPyme´s colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Neiva, teniendo en cuenta que se cumplen con las exigencias establecidas en el decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 1150 de 2007, para limitar el proceso a MiPyme colombiana que tenga domicilio en el Municipio de Neiva por ser el territorio donde se va a adelantar la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los señalados en el pliego, se cumple con el número mínimo de solicitudes de limitación a Mipymes. En consecuencia, se limitará el presente proceso a convocatoria Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Neiva.

Neiva - Huila a los Quince (15) días del mes de septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

GERMAN YOBANY BELTRAN RONDON
Secretario de TIC de Neiva

Proyecto y Visto Bueno:
ROCIO DEL PILAR MEDINA RAMIREZ
Asesora Jurídica Externa